

artículos sobre la por él dada a conocer *Tabula Hebana* y el importante artículo sobre "*Regnum*". Se añaden también algunas recensiones importantes y muchas veces por él elaboradas para el "Novissimo Digesto Italiano".

A. O.

COSTA, María-Mercé: *Una batalla entre nobles a Barcelona (1379)* (págs. 533-554).

Expone detalladamente con sus precedentes y consecuencias el ripto y subsiguiente desafío entre los nobles valencianos Berenguer de Vilaregut, de una parte, y Jimeno Pérez de Arenós y Ramón de Riusech, de otra, en Barcelona, bajo la presidencia de Pedro el Ceremonioso y a tenor de los Usatges de Barcelona, Fueros de Valencia y costumbres nobiliarias. Publica íntegramente en documento-sentencia real, de 1379, en la que se declaraba culpable a Vilaregut por haberse retractado de su ripto en el campo de batalla. El episodio se encuadra en las endémicas bandosidades de la nobleza valenciana, que durarían todavía más de un siglo.

CRUZ, Sebastião: *Direito Romano I Introdução Fontes* Segunda edición. (Coimbra, 1973); xlviii + 614 págs.

En un momento de ataque a la enseñanza del Derecho romano en Portugal, esta nueva edición del conocido manual de Cruz tiene una especial significación, y en este sentido debe explicarse el "posfácio" que el a. ha añadido (pág. 609-614) para criticar del decreto de reforma de los estudios (28.9.1972) que desplazó la asignatura de Derecho romano del primero al cuarto año de la carrera, en contra de lo que exige la razón y la experiencia. La obra conserva, por lo demás, su antigua estructura, aunque el a. la ha sometido a cuidadosa revisión, ampliación y actualización.

A. O.

CRUZ, Sebastião: *Da «solutio». II-1: Epoca post-clásica occidental: «solutio» e «Vulgarrecht»*. (Coimbra, 1974); xxviii + 135 págs.

La conocida obra del a. sobre la *solutio* en el Derecho romano clásico, de 1962, se ve ahora proseguida con esta primera parte del segundo tomo dedicada a las fuentes post-clásicas prejustiniáneas. No es el menor de los méritos de esta obra el de haber informado convenientemente sobre el concepto discutido de "derecho vulgar", pero lo que ofrece especial interés es la distinción